



Trabajando por la regulación de las profesiones de la intervención social

El 31 de enero de 2022, el Consejo General de Colegios de Educadoras Sociales presentó al Ministerio de Derechos Social el informe de solicitud en el que se solicita la regulación de las profesiones relacionadas con la intervención social, tales como Psicología, Trabajo Social y Educación Social. Este documento ha sido el resultado de un trabajo conjunto en el que se ha reflejado y argumentado la necesaria regulación de la profesión en el que quedan reflejadas las áreas de intervención en todas las áreas y contextos de intervención.

Este informe quiere complementar las profesiones reguladas, en las que la Educación Social no está reflejada actualmente, a pesar de que desde 2005 se incluía la Pedagogía Social en las Directivas Europeas.

Las actividades para las que habilita esta profesión son muy variadas:

En el **ámbito Penitenciario**, en las distintas funciones y competencias recogidas tanto en la Constitución Española como en la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria y de su Reglamento, así como en las funciones previstas de lege ferenda en la normativa de Función Pública Penitenciaria en proceso de tramitación.

En el **ámbito Penal**, para desempeñar las premisas recogidas en la Constitución Española, con las funciones y competencias regladas en la normativa citada anteriormente mediante su integración necesaria en los Equipos Técnicos, competencias establecidas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y su Reglamento, funciones recogidas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como en las funciones previstas en los Reglamentos Autonómicos y Sectoriales en vigor.

En el **ámbito Civil**, en las funciones recogidas en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como en las funciones previstas en los Reglamentos Autonómicos y Sectoriales en vigor. Para desempeñar medidas de apoyo conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2021, la cual reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

En el **Sistema Educativo reglado**, desempeñando una gran variedad de funciones Educativo-sociales dentro de un sistema entre las que se encuentra: el acoso escolar, la integración, la cooperación, el medio ambiente, la participación, el absentismo escolar, la integración, las actividades extraescolares y un largo etcétera. Algunas CCAA ya han desarrollado dentro de sus competencias estatutarias: Andalucía, Baleares, Canarias y Extremadura. En ellas podemos encontrar a la educadora social integrada en los Equipos de Orientación y comprometidas en los Equipos de prevención de violencia escolar, en Escuelas de padres/madres, centros de educación de personas adultas, Universidades populares, aulas compensatorias, escuelas-taller, apoyo a personas con alguna discapacidad, programas de iniciación profesional, el apoyo educativo a personas migrantes, la Educación Ambiental y la Educación-promoción del patrimonio-cultural.

En los **Servicios Sociales**, desempeñando las funciones y derechos recogidos en la Constitución Española, las establecidas en las Leyes Autonómicas de Servicios Sociales y en la futura de lege ferenda Ley Estatal de Servicios Sociales en virtud de las Competencias establecidas en el Art 148.20 de la CE. Integrándose en los Equipos multidisciplinares en igualdad de condiciones, elaborando informes Educativo/Sociales, interviniendo en toda la Red y ámbitos que la Ley regula como son: La intervención Socioeducativa en Infancia y Juventud, en Programas de Prevención (Drogodependencias, Conflictos, Educación Afectivo-sexual, Educación para la Salud, etc.), en Programas de Modificación de la Conducta, con Personas Mayores, en Minorías Étnicas, en los Servicios Sociales Básicos, en Familias y unidades de convivencia alternativas, atención a personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, en la prevención y eliminación de cualquier discriminación por circunstancias personales, sociales y educativas de los individuos, con personas o colectivos en riesgo de exclusión social, y en la Educación familiar y el Desarrollo Comunitario, en Mediación, Diversidad y la Integración Social, educación del Tiempo Libre, Animación y Gestión Sociocultural.

La falta de trasposición de la Ley Ómnibus ha llevado a que no se desarrolle la colegiación obligatoria, por tanto, no se ha incluido a los Colegios en la lista de profesiones reguladas desde su creación en la Directiva Europea 2005/36. La colegiación es necesaria en tanto y cuanto la Educación Social en la sociedad actual es una medida necesaria para su protección y garantía, ya que los servicios que ofrece a sus usuarios y usuarias son de extrema protección por afectar a los derechos constitucionalmente protegidos, como son la vida e integridad física y moral, así como la seguridad jurídica (la Educación social en prisiones y en la justicia juvenil) tal como el orden público, concurriendo de este modo razones imperiosas de interés general.

En cuanto a la Directiva Europea se contempla la regulación de la profesión reflejada con el término *Pedagogía Social*, cuando el término correcto es del de Educación Social en el Estado Español.

Con todo ello, esperamos que la respuesta al informe sea favorable y podamos seguir sumando pasos para la regulación.

Texto en lectura fácil

Trabajando por la regulación de las profesiones de la intervención social

El 31 de enero de 2022, el Consejo General de Colegios de Educadores Sociales presentó al Ministerio de Derechos Sociales una ficha de solicitud en la que se solicita la regulación de las profesiones que trabajan en intervención social: Psicología, Trabajo Social y Educación Social.

Se presentó un amplio informe con varias consideraciones que demuestran la necesidad de la regulación de la profesión y su beneficio en la sociedad. Las áreas de trabajo de las personas educadoras sociales son migrantes, familias, niños, diversidad funcional, exconvictos, reinserción, equidad en los derechos sociales, etc.

A nivel jurídico también hay motivos que hacen necesaria la regulación tanto por Directivas Europeas como por vacíos legales de la legislación española.